



# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°015-2024-MDI-CM

Mazuko, 17 de abril de 2024.



**VISTO:** El acta de Sesión Ordinaria N°009-2024-CM, de fecha 17 de abril del 2024, Suscrita por los señores regidores; Informe N°141-2024-MDI/GDELMA/PRV, de fecha 10 de abril del 2024. Suscrito por el Gerente de Desarrollo económico local y Medio Ambiente (e); Informe Legal N°31-2024-MDI-OAJ/CEVPDL/MDD, de fecha 15 de abril del 2024, suscrito por Asesoría Jurídica, y el Informe N°075-2024-MDI/GM, de fecha 15 de abril del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal, sobre la propuesta del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI**; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su Artículo N°39 y 41, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; como lo es el presente caso un asunto de interés Público e Institucional.

Que, de acuerdo al Artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, referidos a los medios de colaboración Interinstitucional, en lo relacionado a convenios de colaboración establece en su Numeral 88.1 "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, asimismo el numeral 88.3, establece que, por convenio de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, según el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: **"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 141-2024-MDI/GDELMA/PRV, de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por la Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente (e), quien remite la propuesta del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI**.

Que, mediante Informe Legal N°031-2024-MDI-OAJ/CEVPDL/MDD, de fecha 15 de abril del 2024, suscrito por Asesoría Legal, quien tiene como opinión aprobar procedente, la suscepción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI**.

Que, mediante Informe N°075-2024-MDI/GM, de fecha 15 de abril del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal, quien indica agendar en sesión de concejo la propuesta del convenio antes indicado, para que sea analizado, debatido, evaluado, y aprobado.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con dispensa lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal con el voto por unanimidad, se adoptó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.** -APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI"; que tiene por objetivo procurar la colaboración entre ambas instituciones desarrollando acciones destinadas a brindarse apoyo mutuo en capacidades y competencias, intercambio de conocimientos y experiencias, brindar y recibir capacitación y asistencia técnica, transferencia de tecnología preservación y cuidado de los recursos naturales y coordinar iniciativas conjuntas orientadas la generación de proyectos.

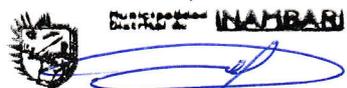
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR al señor: **Abg. JUAN JESUS TOVAR FANOLA**, alcalde de la Municipalidad Distrital de Inambari, suscribir el convenio señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en representación de este Gobierno Local y su ejecución administrativa en cuanto le corresponde.

**ARTICULO TERCERO.** - TRANSCRIBIR, el presente acuerdo de Concejo Municipal a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y demás unidades orgánicas de la municipalidad para su cumplimiento

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR, a Oficina de Informática y soporte técnico la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

C/c  
Gerencia Municipal  
JJTF/alcalde  
YGZ/SG  
Archivo

  
Lic. Yesica Buitierrez Zamora  
SECRETARIA GENERAL

  
Abdg. Juan Jesus Tovar Fanola  
DNI 45559548  
ALCALDE

